

y cumplimiento de le^{ta} Co^{re}ex, Concediendo facultad
a la Ciudad de Villa y Sugarés donde se debe celebrar
el acto de Proclamación, para que puedan valerse para
los gastos de ella, de los efectos de Propios, o qualquiera
otros, no habiendo de aquellos, con la qualidad de re-
vintegro y la de llevar la debida cuenta y razón, para
darla en dicho y supremo tribunal por la Contaduría
General de Propios, según y en la forma que se expresa.
Y la Ciudad entienda de todo ello, Obsequio con todo respeto
y veneración la S.^{ta} Católica de N. S. como de su Rey, y
Señor Natural legitimo, y con mismo la titada S.^{ta}
Provisión. Y deseando el Ayuntamiento que execute la
d.^{ta} Proclamación con brevedad, y según corresponde a su
amor, y lealtad, practicando para su decoro y luzim.
todas aquellas demostraciones, funciones, y festejos,
que son debidas al ^{reino} que la motiva, y a su Capi-
tal tan autorizada, y nombrada de los Honrosos prede-
cesores de N. S. por su constante Lealtad y servicio
hechos a la Corona, y que se ha esmerado en otras ocasio-
nes, y en el servicio con el mayor zelo y fidelidad, siendo
emulación y exemplo de la de todo el Reino, como es
constante y notorio. De donde se acuerda y se proveyó